

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-14273 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acta suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria, con fecha 4 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el calendario laboral orientativo del sector para el año 2016.*

Código 39000395011982

Visto el acta suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria, con fecha 4 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el calendario laboral orientativo del sector para el año 2016 y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2015.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA
FABRICACIÓN DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CANTABRIA.**

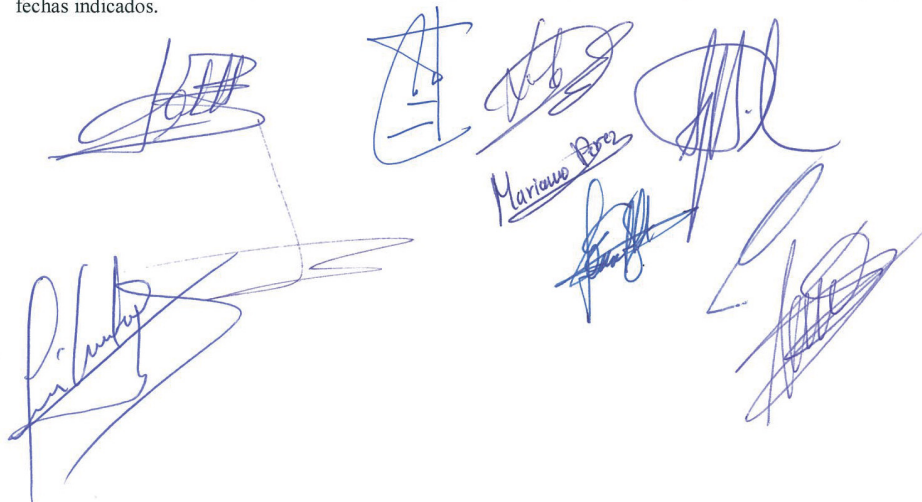
En Santander, a las 12:00 horas del día 4 de Diciembre de 2015, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de D. JUSTO COBO ROLDAN, D. MAXIMO SAINZ COBO, D. JOSE ANGEL AGUDO RIBAO, D. CARLOS SERANTES LASTRA, y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y, por la representación sindical, de D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. JUAN CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. JOSE FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ (UGT), D. LUIS ALBERTO DIEZ SAÑUDO (UGT), y **ACUERDAN** :

En primer lugar, proceder a la firma del Calendario Laboral Orientativo del Sector para 2016, con sus especificaciones, en el que las partes firmantes establecen que la jornada correspondiente al año 2016 será de 1.736 horas anuales.

Excepcionalmente, para el año 2016, como quiera que mencionado calendario laboral refleja un exceso de jornada de 24 horas anuales, se ha establecido el disfrute de dichas horas como 3 días más de vacaciones. En consecuencia, durante el año 2016, los trabajadores del sector disfrutarán de 3 días más de vacaciones, que se añadirán a las vacaciones reglamentarias, cuya duración pasará a ser de 33 días naturales, 24 de los cuales deberán ser laborables, retribuyéndose los mismos a razón de salario base más plus de convenio.

En segundo lugar, se faculta a D. Justo Cobo Roldán para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fechas indicados.



Handwritten signatures in blue ink, including the name 'Mariano Perez'.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA FABRICACIÓN DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CANTABRIA

DIAS	AÑO 2016											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	F-N	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	F-N	8
2	SAB	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
3	DOM	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
4	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
5	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	PTE
6	F-N	SAB	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	F-N
7	8	DOM	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	PTE
8	8	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	F-N
9	SAB	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	PTE
10	DOM	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
11	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
12	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	F-N	SAB	8
13	8	SAB	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
14	8	DOM	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
15	8	8	8	8	DOM	8	8	F-N	F-C	SAB	8	8
16	SAB	8	8	SAB	8	8	SAB	8	PTE	DOM	8	8
17	DOM	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
18	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
19	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
20	8	SAB	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
21	8	DOM	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
22	8	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
23	SAB	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
24	DOM	8	F-N	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
25	8	8	F-N	8	8	SAB	F-L	8	DOM	8	8	DOM
26	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	F-N
27	8	SAB	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
28	8	DOM	8	8	SAB	8	F-C	DOM	8	8	8	8
29	8	8	8	8	DOM	8	PTE	8	8	SAB	8	8
30	SAB	---	8	SAB	8	8	SAB	F-L	8	DOM	8	8
31	DOM	---	8	---	8	---	DOM	8	---	PTE	---	SAB
T.H.	152	168	168	168	176	176	144	168	160	152	168	128
DIAS	19	21	21	21	22	22	18	21	20	19	21	16

F-N: Fiesta Nacional, F-C: Fiesta de la Comunidad, F-L: Fiesta Local, PTE: Puente.

HORAS DE CALENDARIO		1.928 horas
HORAS DE VACACIONES	21 días x 8 horas	- 168 horas
HORAS DE VACACIONES (excepcionales 2016)	3 días x 8 horas	- 24 horas
TOTAL HORAS EFECTIVAS (Total horas trabajo efectivo)		1.736 horas
DIAS DE PLUS CONVENIO=	241 días - 24 días de vacaciones =	217 días

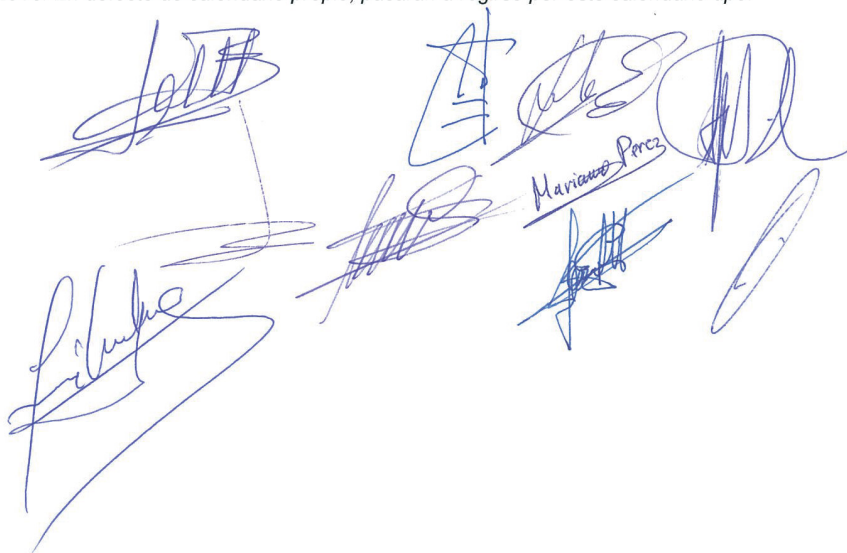
JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

“Este calendario es orientativo para el municipio de Santander, por lo que, en los restantes municipios de la región, se deberán sustituir las dos fiestas locales (FL), que en este calendario corresponden a Santander, por las suyas propias.

En aquellos municipios en los que alguna de sus fiestas locales coincida en sábado, domingo, fiesta nacional, fiesta de la comunidad o puente, trasladarán el disfrute de la misma al día laborable inmediatamente posterior; todo ello con el fin de ajustar el calendario laboral a las 1.736 horas de trabajo efectivo previstas para el año 2016.

Excepcionalmente, para el año 2016, como quiera que mencionado calendario laboral refleja un exceso de jornada de 24 horas anuales, se establece el disfrute de dichas horas como vacaciones. En consecuencia, durante el año 2016, los trabajadores del sector disfrutarán de 3 días más de vacaciones, que se añadirán a las vacaciones reglamentarias, cuya duración pasará a ser de 33 días naturales, 24 de los cuales deberán ser laborables, siendo retribuidos esos 3 días a razón de salario base más plus de convenio.

Las empresas del sector, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, pueden, no obstante, establecer un calendario laboral distinto de este calendario orientativo, en el que deberá respetarse la jornada laboral pactada de 1.736 horas de trabajo efectivo para el año 2016. En defecto de calendario propio, pasarán a regirse por este calendario-tipo.”



Handwritten signatures in blue ink, including the name "Mariano Pérez" written in the center.

2015/14273

CVE-2015-14273